CONSTANCIA DE SECRETARÍA
A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo a continuación, indicando que la empresa Dinamizar Administración S.A.S allegó pronunciamiento sobre el requerimiento elevado mediante providencia No. 327 del 20 de junio del 2023, y sobre el cual se precisó que por concepto de graneo en el predio los chapineros se constituyó el 21 febrero del 2023, un depósito judicial por valor de trescientos doce mil pesos ($312.000) y no como fue señalado por la mandataria judicial de la opositora Flor Elisa Cano Corrales, el valor trescientos cuarenta mil pesos ($340.000). Dicha suma fue recibida por el auxiliar de la Justicia en la cuenta de nequi dispuesta para el pago de arriendos o consignaciones de depósitos judiciales.

En similar sentido, es menester poner de presente al despacho que en el informe fechado del 10 de febrero del 2023 (Archivo 45 C01Principal), el representante legal de Dinamizar Administración S.A.S, informó que el 21 de febrero del 2023 se había realizado una consignación por valor de trescientos doce mil ($312.000) pesos por concepto de graneo de café en el predio denominado “las adalias” en la tercera semana del mes de febrero del 2023, mismo que según descuento de comisión e iva, se constituyó por valor de trescientos tres mil seiscientos un pesos. ($303.601) en el Portal del Banco Agrario.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 5 de julio de 2023.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas
Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int.264

Proceso: Ejecutivo a continuación
Demandante: Luz Ángela Gabelo Ramírez
Demandado: José Alonso Cano Corrales
Radicado: 1761640890012017-00047-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN, promovido por la señora LUZ ANGELA GABELO RAMÍREZ, a través de mandatario judicial, contra el señor JOSÉ ALONSO CANO CORRALES, se avizora que Dinamizar Administración S.A.S se pronunció sobre el requerimiento elevado por el despacho, indicando para todos los efectos que por concepto de graneo de café del predio denominado “los chapineros” se había constituido en el Portal del Banco Agrario de Colombia deposito judicial por valor de trescientos doce mil (312.000) pesos, el día 21 de febrero del 2023. Sin

embargo, de la información que reposa en el cuaderno principal del proceso (Archivo No. 45), el despacho se percata que el auxiliar de la justicia en el informe rendido el 10 de febrero del 2023, había señalado que dicha suma de dinero correspondía al graneo de café del predio denominado “las adalias”, para lo cual se trascribe lo que en el se dispuso:

DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S
Administrador Inmobiliario
NIT. 900.407.779

Manizales, 10 de febrero de 2023.

Señor
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE.
Caldas

PARTES DEL PROCESO	NOMBRES
DEMANDANTE	LUZ ANGELA GABETO RAMIREZ
DEMANDADO	JOSE ALONSO CANO CORRALES
SECUESTRE (dinamizar administración s.a.s)	ROBERTO LOAIZA TELLEZ
RADICADO DEL PROCESO	176164089001-2017-00047-00

REFERENCIA
Informe mensual del inmueble (**LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN)**

La empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACCIÓN SAS** con el NIT 900.407.779, haciendo cumplimiento a la labor como secuestre en velar por el cuidado y administración de este lote de terreno denominado LAS ADALIAS y LOS CHAPINEROS ubicado en la vereda SARRUMBI del municipio de Risaralda.

ESTADO DEL INMUEBLE

El día 21 de febrero del 2023 se realizó una consignación por un valor de $312.000 mil pesos por concepto de graneo de café en el predio denominado las Adalias en la tercera semana del mes de febrero del 2023.

La empresa dinamizar se está apersonando directamente y realizando visitas muy periódicamente para estar pendientes en el momento en que este dando producción del plátano y café para así comercializarlos directamente y a su vez realizar las respectivas consignaciones a este despacho.

Por lo que ha sido imposible conseguir un administrador permanente como se les aviso en oficios posteriores a este por lo que no hay un sitio donde se puede alojar a un administrador.

La empresa dinamizar sugiere a la parte de si tiene una personan que pueda asumir la administración de estos usufrutos por lo que ya se encuentran abonados y fumigados y a la espera de la producción de estos.

Agradezco de antemano su atención

SEBASTIAN DUQUE GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

De cara a lo anterior, se hace imperioso REQUERIR NUEVAMENTE a Dinamizar Administración SAS para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aclare al despacho para cuál de los dos predios, “las adalias” o “chapineros”, fue constituido el depósito judicial No. 418700000001723, pues en un primer momento indicó que correspondía para las adalias, pero con posterioridad a los requerimientos efectuados por este operador judicial, con ocasión al incidente de oposición al secuestro, refirió que dicha suma de dinero correspondía al graneo de café del predio denominado “los chapineros”.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **78** de la presente fecha. San José **6 de julio del 2023.**

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aec16546b66eb4ca894f6ebb03c4d2b414b98ebd505a71946503836a3d7755e**
Documento generado en 05/07/2023 09:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica